

ABSOLUCION DE RECLAMOS - CARGO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CUMPLE REQUISITOS	EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL
				ESCALA MAGISTERIAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE SERVICIO	EXPERIENCIA	
10	29781-2022	VARGAS FARIÁS ANA MELVA	SI	21	20	10	08	59
4	29393-2022	TRUCIOS DOANYRE YRIS ESTHER	SI	18	17	10	09	54
9	29873-2022	RAMÍREZ LÓPEZ WILMER ELI	SI	18	15	10	10	53
8	29905/ 29856-2022	CELIS CUEVA MERY SOCORRO	SI	15	20	10	07	52
3	29589-2022	ZUMAETA PACHERRES JORGE (*)	SI	18	10	10	10	48
1	29860-2022	ALBERCA TRONCOS JOSÉ	SI	15	10	10	10	45
2	29861-2022	DIOSES ROMERO NORMA	NO APTO	Se le retira por haber postulado a la DRE Piura y a la UGEL Piura en la misma etapa (3ra. Etapa), según el numeral 5.1.5., de la RVM N° 121-2022-MINEDU				
6	29968-2022	LIVIAPOMA TIMOTEO MARIBEL	NO APTO	Se le retira por haber postulado a la DRE Piura y a la UGEL Piura en la misma etapa (3ra. Etapa), según el numeral 5.1.5., de la RVM N° 121-2022-MINEDU				
7	29931-2022	VELASCO CHOQUEHUANCA SILVIA ELENA (**)	NO APTO	No adjuntó Informe Escalafonario en la fecha establecida. Nral. 5.10.1., Inc. b) de RVM N° 121-2022-MINEDU				
5	29854-2022	VASQUEZ ROMERO RICHARD	NO APTO	Tiene Instauración de Proceso Administrativo, según RD N° 001283-2019, de acuerdo al Nral. 7.5.1 Inc. b) de la RVM N° 121-2022-MINEDU				

(*) Con HRC N° 31138-2022, presentó reclamo en el rubro Experiencia, argumentando que se debe evaluar solo experiencia en Especialista en Educación, sin embargo el Anexo 3-A de la RVM N° 121-2022-MINEDU, considera el desempeño de los cargos tanto como Directivos de I.E. y de Especialista en Educación de DRE y UGEL, 1.0 por cada año, por lo que no procede el reclamo.

(**) Con HRC N° 31086-2022, presentó reclamo en el sentido que sí presentó Informe Escalafonario, sin embargo de la revisión de su Expediente (HRC N° 29931-2022), se verifica que presentó 02 informes Escalafonarios, uno de fecha 03/11/2021 y el otro de fecha 17/09/2018, sin embargo el nral. 5.10.1 Inc. b) de la RVM N° 121-2022-MINEDU, señala que el Inf. Escalafonario debe tener una antigüedad de 60 días, por lo que no procede el reclamo.

LA COMISIÓN

